Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago Único (Deudor Particular)

Cobros > Reconocimiento de deuda

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

En [LUGAR_FIRMA], a [FECHA_FIRMA].

REUNIDOS

De una parte, **[NOMBRE_DEUDOR]**, mayor de edad, con DNI/NIE [NIF_DEUDOR] y domicilio en [DIRECCION_DEUDOR] (en adelante, "el Deudor").
De otra parte, **[NOMBRE_ACREEDOR]**, con NIF/NIE [NIF_ACREEDOR] y domicilio en [DIRECCION_ACREEDOR] (en adelante, "el Acreedor").
Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para firmar este documento y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El Deudor reconoce deber al Acreedor la cantidad de **[IMPORTE_TOTAL] euros** (impuestos incluidos, en su caso), por el siguiente concepto: [ORIGEN_DEUDA].
El Deudor declara que esta cantidad es cierta, está vencida y no ha sido pagada, y que no tiene nada que oponer a su reclamación.

2. COMPROMISO DE PAGO

El Deudor se compromete a pagar la totalidad de la deuda en un único pago, como máximo el día **[FECHA_PAGO]**, mediante transferencia a la cuenta del Acreedor con IBAN [IBAN].
El pago se acreditará con el justificante de la transferencia. El Acreedor entregará recibo de la cantidad cobrada si el Deudor se lo pide.

3. INCUMPLIMIENTO

Si el Deudor no paga en la fecha indicada, incurrirá en mora desde ese día sin necesidad de nuevo requerimiento, por haberlo pactado así las partes (artículo 1100 del Código Civil).
Desde entonces, la cantidad pendiente devengará el interés legal del dinero hasta su pago completo (artículo 1108 del Código Civil), y el Acreedor podrá reclamarla judicialmente.

4. PRESCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN PREVIA

Este reconocimiento interrumpe la prescripción de la acción para reclamar la deuda (artículo 1973 del Código Civil).
Las partes dejan constancia de que este documento es el resultado de una negociación directa entre ellas sobre el pago de la deuda descrita en la cláusula 1, en la que ambas han intervenido de buena fe, a los efectos de los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

5. ESCRITURA PÚBLICA Y LEY APLICABLE

Cualquiera de las partes podrá elevar este documento a escritura pública. Salvo que acuerden otra cosa, los gastos serán a cargo de quien lo solicite.
Este documento se rige por la legislación española. Y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Rellénalo online gratis y descárgalo en Word con tus datos: factulegal.com/plantillas/37/demo

MODELO DE EJEMPLO

El Deudor	El Acreedor
Fdo.: [NOMBRE_DEUDOR]	Fdo.: [NOMBRE_ACREEDOR]

MODELO DE EJEMPLO

Rellénalo online gratis y descárgalo en Word con tus datos: factulegal.com/plantillas/37/demo